

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén
REPÚBLICA ARGENTINA

EDICIÓN 0071/2026 - AÑO 2026

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Prof. Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Sebastián Salari Martiniuk
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Yésica Estefanía Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

Decreto Municipal N° 0331/2.026.-
Centenario, 29 de Mayo de 2.026.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 746/2.025**, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.340/2.025, la Ordenanza N.º10.389/2.026 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 0680/2.025 se vetaba la Ordenanza N.º 10.340/2.025 de Régimen de Regularización Tributaria;

Que por Ordenanza N.º 10.389/2.026 se rechaza en todos sus términos el veto plasmado en el Decreto N.º 0680/2.025, siendo aprobada por unanimidad, legitimando así su legalidad;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, el Intendente Municipal debe promulgar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción, vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que la Ordenanza N.º 10.389/2.026, al rechazar el veto, ha cobrado plena vigencia, quedando automáticamente promulgada por el vencimiento del plazo para su promulgación;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECONÓZCASE la plena vigencia de la **Ordenanza Municipal N.º 10.389/2.026**, de fecha 12 de marzo de 2026, que rechaza en todos sus términos el veto del Decreto Municipal N.º 0680/2.025, quedando, en consecuencia, promulgada la **Ordenanza Municipal N.º 10.340/2.025**;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º 0331/2.026

Artículo 2º: **REMITASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo y notifíquese a los sectores correspondientes para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica a/c de la Secretaria de Hacienda y Finanzas (según Dec. Municipal N° 0125/2.026) de éste Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0340/2.026.-

Centenario, 02 de Junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1252/2.012 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 1.163/2.012 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N.º 1.163/2.012 de fecha 10 de Octubre de 2.012, fue adjudicado en venta del Lote N° 02 de la Manzana N° 537 de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, con una superficie total aproximada de 350,00 mt2 (trescientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. CABEZAS HECTOR D.N.I. N° 22.593.710;

Que en fecha 14 de Agosto de 2018 consta la planilla de inspección e inspección fotográfica del Lote 02 de la Manzana 537 por el cual se constata que no se encuentra habitado, si que hay maderas en el lugar, no se constatan mejoras, se encuentra el lote baldío, sin cartel;

Que en fecha 30 de abril de 2.024 se notifica al Sr. Héctor CABEZAS que se intima que dentro del plazo único y perentorio de 72 hs. de recibida su notificación se apersona en las Instalaciones de la Dirección de Tierras, Catastro e Inspección a los fines de regularizar la situación del Lote N° 02 de la Manzana N° 537 de la ciudad de Centenario;

Que, en fecha 12 de marzo de 2026 se publica el edicto en la Mañana del Neuquén, por el cual se cita y emplaza por el termino de 3 días al Sra. CABEZAS HECTOR con D.N.I. N° 22.593.710, adjudicatario del Lote 02 de la Manzana 537 del Barrio Sarmiento, mediante decreto Municipal N.º 1163/2.012, de fecha 10 de octubre de 2.012, a los efectos que se presente en las instalaciones de la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, sito en calle San Juan Bosco N.º 316 de la ciudad de Centenario, en virtud de falta de pago, entre otras causales legales, bajo apercibimiento de proceder a la caducar la adjudicación en venta otorgada;

2/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0340/2.026.-

Que, por nota N° 0316/2026 la Subsecretaria de Tierra, Catastro e Inspección Sra. Verónica Fernández solicita la caducidad del Lote 02 de la Manzana 537 adjudicado al Sr. Héctor CABEZAS D.N.I. N° 22.593.710;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N.º 375/90 y sus anexos, se informa que los adjudicatarios deberán cumplir con las obligaciones allí estipuladas a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio, entre las cuales se incluye ocupar el lote y abonar el valor de la tierra encontrándose terminantemente prohibido transferir, ceder o realizar acto alguno que desnaturalice el fin social de la tierra municipal;

Que, de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la normativa vigente, será motivo de caducidad de la adjudicación en venta, la cual será dispuesta por el Departamento Ejecutivo, con la consiguiente pérdida de las mejoras y las sumas abonadas a favor de esta Municipalidad;

Que, el Anexo de la Ordenanza Municipal N.º 375/90 establece que serán obligaciones de todos los adjudicatarios en venta de Tierras Urbanas, no ceder ni transferir total o parcialmente los derechos que tuviera sobre el predio, ni la mejoras, sin autorización previa y efectuar los pagos correspondientes al precio de venta, estableciendo en su artículo 43º: *"Serán causas suficientes para la caducidad de las adjudicaciones de cualquier naturaleza, las siguientes: ...b) El incumplimiento de una o más obligaciones establecidas en las ordenanzas, esta reglamentación y/o contrato de venta"*;

Que, asimismo es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y, N°8297/19, que establece en su Artículo 3º: *"AUTORICESE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar la Caducidad de las Adjudicaciones de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, para los casos en que los adjudicatarios incurran en los incumplimientos de las obligaciones previstas por la Ordenanza 375/90"*;

Que, en virtud del incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta, se torna procedente la emisión de la norma legal correspondiente a los efectos de decretar la caducidad de la Adjudicación en Venta oportunamente otorgada;

3/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0340/2.026.-

Que, han tomado intervención la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DECLARESE la caducidad de la Adjudicación en Venta otorgada por Decreto Municipal N.º 1.163/2.012 a favor del Sr. **Héctor CABEZAS D.N.I. N.º 22.593.710** respecto del **Lote N.º 02 de la Manzana N.º 537** del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, conforme a los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0341/2.026.-

Centenario, 2 de junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 437/14 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 987/2014, de fecha 17 de julio de 2014, se adjudicó en venta a favor de la Sra. Paola Anahí Benítez, DNI N.º 28.372.675, y del Sr. Jorge Adrián Leal, DNI N.º 27.708.464, el lote N.º 13 de la Manzana N.º 993 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300 m2, sujeto a mensura;

Que posteriormente los adjudicatarios suscribieron el correspondiente Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales conforme Ordenanza N.º 6231/12, obligándose expresamente a ocupar el lote, iniciar mejoras y habitar el inmueble dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente;

Que asimismo el convenio suscripto estableció expresamente que el incumplimiento de las obligaciones asumidas habilitaría a la Municipalidad de Centenario a dejar sin efecto la adjudicación, reintegrándose el inmueble al dominio municipal;

Que de las constancias obrantes en el expediente administrativo surge que mediante inspección realizada en fecha 17 de marzo de 2017 el inmueble fue constatado como baldío, verificándose únicamente cartel de referencia "Benítez-Leal";

Que asimismo, mediante notificación de fecha 22 de febrero de 2017 se informó a los adjudicatarios que se procedería a caducar la adjudicación otorgada por incumplimiento de las obligaciones emergentes del convenio suscripto y de la normativa vigente;

Que posteriormente, mediante inspección realizada en fecha 06 de octubre de 2023 se constató que el lote se encontraba ocupado por terceros ajenos a la adjudicación originaria;

Que tales circunstancias acreditan el incumplimiento de las obligaciones esenciales de ocupación efectiva y cumplimiento del destino social del inmueble adjudicado, configurándose las causales de caducidad previstas en la Ordenanza N.º 375/90, Ordenanza N.º 6231/12 y Convenio de Adjudicación oportunamente suscripto;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0341/2.026.-

Que la adjudicación de tierras fiscales municipales reviste carácter eminentemente social y se encuentra condicionada al cumplimiento efectivo de las obligaciones vinculadas al destino habitacional y ocupación personal del inmueble;

Que el incumplimiento constatado desnaturaliza la finalidad pública perseguida por el régimen municipal de tierras fiscales, resultando procedente el ejercicio de la potestad administrativa de caducidad;

Que previo al dictado del presente acto se garantizó el debido proceso administrativo conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N.º 1284, efectuándose el correspondiente emplazamiento para descargo mediante publicación de edictos en el diario "La Mañana de Neuquén" ante la incomparecencia de los adjudicatarios;

Que habiéndose efectuado el emplazamiento previsto por el artículo 86 de la Ley Provincial N.º 1284 mediante publicación de edictos, y vencido el plazo conferido, los adjudicatarios no comparecieron a ejercer su derecho de defensa ni presentaron descargo alguno, quedando agotada la instancia procedimental previa al dictado del presente acto administrativo;

Que la medida adoptada resulta razonable y proporcional en atención al carácter grave y continuado de los incumplimientos verificados, los cuales importan la desnaturalización del fin social perseguido por el régimen municipal de tierras fiscales;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que establece en su Artículo 3º: *"AUTORICESE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar la Caducidad de las Adjudicaciones de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, para los casos en que los adjudicatarios incurran en los incumplimientos de las obligaciones previstas por la Ordenanza 375/90"*;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que el presente acto se dicta de conformidad con los principios de legalidad, debido proceso y razonabilidad establecidos en la Ley Provincial N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0341/2.026.-

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: DECLÁRESE la caducidad de la adjudicación en venta otorgada mediante Decreto Municipal N.º 987/2014 a favor de la Sra. Paola Anahí Benítez, DNI N.º 28.372.675, y del Sr. Jorge Adrián Leal, DNI N.º 27.708.464, respecto del lote N.º 13 de la Manzana N.º 993 de la ciudad de Centenario, por incumplimiento de las obligaciones emergentes de la Ordenanza N.º 375/90, Ordenanza N.º 6231/12 y Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales oportunamente suscripto, conforme a los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: DISPÓNGASE la reversión del inmueble identificado como lote N.º 13 de la Manzana N.º 993 al dominio municipal, quedando sujetas las mejoras introducidas y sumas abonadas al régimen previsto en la normativa y convenio aplicables.

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección e **INSTRÚYASE** a efectuar las actuaciones administrativas necesarias a fin de regularizar la situación del inmueble referido.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada de la presente norma con copia.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0350/2.026.-

Centenario, 4 de junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 213/18 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 255/2018, de fecha 02 de marzo de 2018, se adjudicó en venta a favor de la firma FKE S.R.L., CUIT N.º 33-71225644-9, el lote N.º 02 de la Manzana N.º 48 PIC de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 4.315,19 m², sujeto a mensura, con destino al desarrollo de venta de materiales y servicios eléctricos;

Que la adjudicación otorgada se encontraba condicionada al cumplimiento efectivo de las obligaciones emergentes del régimen municipal de tierras fiscales, particularmente aquellas vinculadas a la ocupación del inmueble, ejecución de mejoras y cumplimiento del destino comprometido;

Que de las constancias obrantes en el expediente administrativo surge que mediante inspección realizada en fecha 22 de agosto de 2025 se constató que el lote adjudicado no registraba construcciones ni mejoras relevantes, encontrándose sin ocupación efectiva;

Que posteriormente, en fecha 24 de septiembre de 2025, se diligenció cédula de notificación dirigida a la firma adjudicataria, la cual fue recibida por el socio gerente Sr. Franke Hugo Adolfo, DNI N.º 11.170.602, intimándose a regularizar la situación del inmueble bajo apercibimiento de proceder a la caducidad de la adjudicación otorgada;

Que en dicha notificación se hizo saber expresamente a la adjudicataria el incumplimiento de las obligaciones emergentes de las Ordenanzas N.º 375/90, N.º 6231/12 y N.º 7151/16, vinculadas a la obligación de introducir mejoras y ejecutar construcciones dentro de los plazos previstos;

Que posteriormente, en fecha 14 de enero de 2026 se realizó nueva inspección a fin de verificar la existencia de mejoras sobre el inmueble adjudicado, constatándose que el lote continuaba en estado baldío, con presencia de maleza y sin cartel identificatorio alguno, agregándose al expediente fotografías ilustrativas de dicha constatación;

Que tales circunstancias acreditan el incumplimiento de las obligaciones esenciales emergentes del régimen municipal de adjudicación de tierras fiscales, configurándose las causales de caducidad previstas en las Ordenanzas N.º 375/90, N.º 6231/12 y N.º 7151/16;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0350/2.026.-

Que la adjudicación de tierras fiscales municipales reviste carácter eminentemente social y se encuentra condicionada al cumplimiento efectivo de las obligaciones vinculadas al destino comprometido y aprovechamiento del inmueble adjudicado;

Que el incumplimiento constatado desnaturaliza la finalidad pública perseguida por el régimen municipal de tierras fiscales, resultando procedente el ejercicio de la potestad administrativa de caducidad;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, la cual establece en su Artículo 3º: "AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar la caducidad de las adjudicaciones de los lotes fiscales ubicados en el ejido municipal, para los casos en que los adjudicatarios incurran en incumplimientos de las obligaciones previstas por la Ordenanza N.º 375/90";

Que previo al dictado del presente acto se garantizó el debido proceso administrativo conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N.º 1284, efectuándose intimación formal mediante cédula debidamente diligenciada;

Que asimismo, y aun cuando la notificación personal efectuada resultaba suficiente para tener por garantizado el derecho de defensa, se dispuso adicionalmente la publicación de edictos en el diario "La Mañana de Neuquén" en fecha 22 de abril de 2026, emplazándose a la adjudicataria para comparecer y efectuar descargo bajo apercibimiento de procederse a la caducidad de la adjudicación otorgada;

Que habiéndose efectuado el emplazamiento previsto por el artículo 86 de la Ley Provincial N.º 1284 y vencido el plazo conferido, la adjudicataria no compareció a ejercer su derecho de defensa ni presentó descargo alguno, quedando agotada la instancia procedimental previa al dictado del presente acto administrativo;

Que la medida adoptada resulta razonable y proporcional en atención al carácter grave y continuado de los incumplimientos verificados, los cuales importan la desnaturalización del fin perseguido por el régimen municipal de tierras fiscales;

Que si bien surge de las actuaciones administrativas que la adjudicataria canceló el plan de pagos correspondiente al valor de la tierra fiscal adjudicada, dicha circunstancia no resulta suficiente para purgar los incumplimientos sustanciales vinculados al efectivo aprovechamiento del inmueble y cumplimiento del destino comprometido;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme a la Ley N.º 1284;

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0350/2.026.-

Que el presente acto se dicta de conformidad con los principios de legalidad, debido proceso y razonabilidad establecidos en la Ley Provincial N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: DECLÁRESE la caducidad de la adjudicación en venta otorgada mediante Decreto Municipal N.º 255/2018 a favor de la firma FKE S.R.L., CUIT N.º 33-71225644-9, respecto del lote N.º 02 de la Manzana N.º 48 PIC de la ciudad de Centenario, por incumplimiento de las obligaciones emergentes de las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12 y N.º 7151/16, conforme a los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: DISPÓNGASE la reversión del inmueble identificado como lote N.º 02 de la Manzana N.º 48 PIC al dominio municipal, quedando sujetas las sumas abonadas al régimen previsto en la normativa aplicable.

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección e **INSTRÚYASE** a efectuar las actuaciones administrativas necesarias a fin de regularizar la situación del inmueble referido.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada de la presente norma con copia.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0352/2.026.-
Centenario, 08 de Junio de 2.026.-

VISTO:

El Decreto de Adjudicación N° 910/2014, la Nota N° 0199/2.026 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, el pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Municipal N° 0910/2014 se adjudicó el Lote N° 04 de la Manzana "Q" del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 3.150,00 mts², sujeto a mensura a favor de la Empresa WORKER HERRAMIENTAS de la Sra. Miriam Ester García Gacitua CUIT N° 27-18701254-1;

Que, según certificado de informe de mensura extendido a los 20 días del mes de febrero de 2026, se certifica que el Lote Q4 nomenclatura catastral: 09-23-055-4634-0000, posee una superficie de 4.125,32 mts² y que ha sido mensurada por el Agrimensor Iván Maximilano Del PO, Mat N° 360- AGR, registrada en la dirección Provincial de Catastro con fecha: 06/02/2026; con Exp. N° 8224-EXPM 56158/2025. El lote se encuentra ubicado dentro de la Zona AMPLIACIÓN área Industrial (Amp. AI, cuya superficie mínima es 1.250,00 mts² y con un frente mínimo de 25,00 mts);

Que, por nota N° 0199/2.026 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección se solicita se modifique el Decreto de Adjudicación en Venta N° 910/2.014, correspondiente al Q4 DE PIC según el informe de mensura presentado;

Que, el artículo 107º de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º 0352/2.026

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ENMIENDESE Y MODIFIQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N.º 910/2.014 de fecha 04 de Julio de 2.014, el cual deberá leerse de la siguiente manera: “**ADJUDICASE EN VENTA el Lote N° Q4 de Parque Industrial** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **4.125,32 mts2 (cuatro mil ciento veinticinco con 32/100 metros cuadrados)** según informe de mensura Expediente **N° 8224-EXPM-56158/2025** nomenclatura catastral N° **09-23-055-4634-0000**, a favor de la **Empresa WORKER HERRAMIENTAS de la Sra. Miriam Ester Garcia Gacitúa CUIT N.º 27-18701254-1**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos”;

Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones y **AUTORICESE** a realizar las adecuaciones necesarias en el Convenio de Adjudicación y en los registros de pago pertinentes, conforma a la nueva denominación catastral;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -**

Decreto Municipal N° 0357/2.026.-
Centenario, 09 de Junio de 2.026.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 599/2.025**, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.496/2.026 de fecha 04 de Junio de 2.026;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.496/2.026 de fecha 04 de Junio de 2.026, aprueba el Proyecto Ejecutivo de la obra **"PAVIMENTO URBANO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CALLE ANIBAL VERON Y CALLES ADYACENTES"**, conforme la documentación técnica obrante en el Expediente N.º 599/2.025;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMULGASE** la **Ordenanza N° 10.496/2.026** de fecha 04 de Junio de 2.026 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **REMITASE a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial** conjuntamente con el expediente administrativo y copia a la Secretaria de Hacienda y Finanzas y notifíquese a los sectores correspondientes para su toma de conocimiento y efectos;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º 0357/2.026

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y por el Sr. Secretario de Legal y Técnica a/c de la Secretaria de Hacienda y Finanzas (según Dec. Municipal N° 0125/2.026) de éste Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0358/2.026.-

Centenario, 9 de junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0632/13 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 1.134/2013 se adjudicó en venta al Sr. Néstor Fabián Berra, D.N.I. N.º 34.952.214, el inmueble individualizado como Lote 08 de la Manzana 501 "B" de la Ciudad de Centenario;

Que de la Planilla de Inscripción agregada en autos surge que el adjudicatario denunció como integrante de su grupo familiar conviviente a la Sra. Brenda Ivonne Moya Muñoz, D.N.I. N.º 40.066.930, en carácter de concubina/conviviente;

Que la Sra. Brenda Ivonne Moya Muñoz no pudo ser incorporada formalmente al acto administrativo de adjudicación originario debido a que al momento de su dictado era menor de edad;

Que posteriormente la Sra. Moya Muñoz solicitó en reiteradas oportunidades su incorporación como adjudicataria del inmueble, invocando su calidad de conviviente, ocupante efectiva e integrante originaria del proyecto habitacional familiar;

Que obra Oficio Judicial en el que se solicita tomar razón del acuerdo celebrado en el marco del expediente judicial sobre alimentos caratulado "*MOYA MUÑOZ BRENDA IVONNE C/BERRA NESTOR FABIAN*", *Expte. N.º 128401/2021*, tramitado ante el Juzgado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Neuquén, mediante el cual el Sr. Néstor Fabián Berra cedió a favor de la Sra. Brenda Ivonne Moya Muñoz los derechos y acciones emergentes de la adjudicación del lote;

Que asimismo consta acta suscripta ante dependencias de la Subsecretaría de Tierras y Vivienda mediante la cual el Sr. Berra compareció personalmente y formalizó su expresa voluntad de renunciar a la adjudicación y ceder los derechos emergentes de la misma a favor de la Sra. Brenda Ivonne Moya Muñoz;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge acreditada la cancelación total del plan de pago correspondiente al inmueble adjudicado;

Que de las inspecciones realizadas por las áreas técnicas municipales surge que la Sra. Brenda Ivonne Moya Muñoz habita efectivamente el inmueble, verificándose la existencia de construcción, cerramiento perimetral y cartel identificatorio del lote;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0358/2.026. –

Que del croquis de ubicación agregado en autos surge que el inmueble se encuentra emplazado en zona residencial RIV y cumple con las dimensiones mínimas exigidas por la normativa urbanística vigente, encontrándose sujeto a mensura definitiva;

Que la Carta Orgánica Municipal reconoce las facultades del Municipio para administrar y disponer de la tierra fiscal municipal y promover políticas públicas orientadas al acceso a la vivienda digna y protección integral de la familia;

Que la Ordenanza N.º 375/90 autoriza la transferencia de adjudicaciones en venta previa conformidad del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la Ordenanza N.º 6231/12 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar adjudicaciones en venta y aprobar transferencias de lotes fiscales conforme el régimen vigente;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección ha corroborado el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y ha solicitado el presente acto administrativo;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la renuncia formulada por el Sr. Néstor Fabián Berra, D.N.I. N.º 34.952.214, respecto de la adjudicación en venta del Lote N.º 08 de la Manzana 501 "B" de la Ciudad de Centenario, oportunamente adjudicado mediante Decreto Municipal N.º 1.134/2013.

Artículo 2º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 08 de la Manzana N.º 501 "B" de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Brenda Ivonne Moya Muñoz, D.N.I. N.º 40.066.930, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0358/2.026. –

Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y N.º 8297/19 y demás normativa aplicable, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3º: RECONÓZCASE a favor de la Sra. Brenda Ivonne Moya Muñoz la totalidad de los pagos efectuados conforme Certificado N.º 1064, de Constancia de Plan de Pago Cancelado, emitido el 02 de agosto de 2016, correspondiente al inmueble adjudicado, dejándose debida constancia de la continuidad jurídica, administrativa y obligacional del trámite.

Artículo 4º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 5º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para su conocimiento y efectos, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas de la presente norma.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0359/2.026.-

Centenario, 09 de Junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0377/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se inician las actuaciones por la presentación de solicitud de terreno en fecha 24 de septiembre de 1.973 a nombre del Sr. José Onofre HUENUPI HUISCA C.I. N° 76.415;

Que, obra en el expediente, fotocopia fiel del original del documento nacional de identidad N.º 93.500.470 del Sr. José Onofre HUENUPI HUISCA, certificado de ocupante, declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico, solicitud de adjudicación del Lote, inspección de fecha 05/03/2026 donde se certifica que el lote 18 de la manzana 64, se encuentra construido, cerrado con material tradicional con muro y cartel, inspección fotográfica y croquis de ubicación y medidas del lote, certificado negativo del Registro de Propiedad Inmueble y certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios morosos a nombre del Sr. HUENUPI HUISCA;

Que, según informe de mensura el Lote 18 de la Manzana 64 nomenclatura catastral: 09-23-048-5853-0000, posee una superficie de 329.50 m² con expediente de mensura N.º C-EXPM 2275/1975, mensura realizada por el Agrimensor Daniel Mourelle Mat. Prof. 069-AGRIM, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 31/10/1975;

Que, se agrega el informe de Loteo Social, y por Nota N° 183/2026 la Sra. Subsecretaria de Tierras Catastro e Inspección solicita la Adjudicación en Venta del lote 18 de la Manzana 64 a nombre del Sr. José Onofre HUENUPI HUISCA D.N.I. N.º 93.500.470;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal,*

2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0359/2.026

siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I y II forman parte de la presente norma”;

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 18 de la Manzana N.º 64 de la ciudad de Centenario con una superficie total de **329.50 mts2 (trescientos veintinueve con 50/100 metros cuadrados)** nomenclatura catastral: 09-23-048-5853-0000, expediente de mensura N.º C-EXPM 2275/1975, a favor del Sr. **José Onofre HUENUPI HUISCA D.N.I. N.º 93.500.470**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025 con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º;

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0359/2.026

Artículo 4º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y NOTIFÍQUESE a la interesada;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVESE. -**

DECRETO MUNICIPAL N° 0361/2.026.-

Centenario, 10 de Junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 461/14 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 488/1.997, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 488/1997 de fecha 22 de abril de 1.997, se adjudica en venta el Solar N° 02 de la Manzana N° 360 del barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 322,46 mts² sujeto a mensura, a favor de la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina;

Que, consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que los Lotes 1 y 2 de la Manzana 360 al ser destinados para un mismo uso (iglesia) fueron unificados denominándose como Lote 1, con una superficie total de 1.063,87 mts², registrado con el Expediente de Mensura N° 7424-EXPM-11143/2017 en la Dirección Provincial de Catastro el 07/11/2018, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-9038-0000;

Que, mediante Nota N° 313/26 suscripta por la subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal mencionado respecto a la denominación y superficie informada;

Que, en virtud de que dicha diferencia excede el límite de diez (10) metros cuadrados, no procede la aplicación del Decreto Municipal N° 0146/2.025, el cual dispensa la modificación en casos de menor variación superficial;

Que el artículo 107º de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0361/2.026.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ENMIÉNDESE y MODIFÍQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 488/1997 de fecha 22 de abril de 1.997, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote 01 de la Manzana N° 360 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 1.063,87 m² (mil sesenta y tres con 87/100 metros cuadrados) registrado con Mensura N° 7424-EXPM-11143/2017, Nomenclatura Catastral: 09-23-043-9038-0000, a favor de la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina, C.U.I.T. N° 30-68113519-3, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0364/2.026.-

Centenario, 10 de Junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1071/2014 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se inician las actuaciones por la presentación de solicitud de terreno en fecha 15 de Noviembre 2016 N.º de inscripción 6149 a nombre de la Sr. Matías Ariel OBREQUE D.N.I. N.º 40.181.813;

Que, se agrega acta de matrimonio N.º 28 a nombres de los Sres. Matías Ariel OBREQUE D.N.I. N.º 40.181.813 y LA Sra. Camila Elisabet SAAVEDRA D.N.I. N.º 42.317.630;

Que, obra en el expediente fotocopias fieles de las originales de la Sra. SAAVEDRA y el Sr. OBREQUE, declaraciones juradas y domicilio electrónico, certificado de ocupante del Lote 18 de la Manzana 999, solicitud de adjudicación, de ambos, acta de inspección de fecha 02/03/2026, inspección fotográfica con cartel, y croquis de ubicación y medidas del Lote 300.00 mts², certificados negativos de Registro de Deudores alimentarios Morosos y Certificados negativos del Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de los Sres. SAAVEDRA Camila Elisabet y OBREQUE Matías Ariel;

Que, se agrega el informe de Loteo Social, y por Nota N.º 188/2026 la Sra. Subsecretaria de Tierras Catastro e Inspección solicita la Adjudicación en Venta del lote 18 de la Manzana 999 a nombre de los Sres. Camila Elisabet SAAVEDRA D.N.I. N.º 42.317.630 y el Sr. Matías Ariel OBREQUE D.N.I. N.º 40.181.813;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I y II forman parte de la presente norma";*

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0364/2.026

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 18 de la Manzana N.º 999 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300.00 mts² **(trescientos con 00 /100 metros cuadrados)** a favor de los Sres. **Camila Elisabet SAAVEDRA D.N.I. N.º 42.317.630 y Matías Ariel OBREQUE D.N.I. N.º 40.181.813**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025 con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º;

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y NOTIFÍQUESE a la interesada;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVESE. -

Decreto Municipal N° 0366/2.026.-
Centenario, 12 de Junio de 2.026.-

VISTO:

El Expte. N° 3425/26 ME, la Nota N° 632/26 de la Subsec. de Comercio y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el Sr. Baudillo Omar OTTAVIANO titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.758.739, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de competencia de picadas organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD DE SPEED RACES, a realizarse en diferentes fechas: Domingo 28 de Junio de 09:00 a 23:00 hs, domingo 19 de julio de 09:00 a 23:00 hs, domingo 23 de agosto de 09:00 hs a 23:00 hs., sábado 26 de septiembre de 14:00 hs. a 00:00 hs., y sábado 17 de octubre de 14:00 hs a 00:00 hs., en las Instalaciones del Parque Autódromo ubicado en calle Julio Lito Holzmann de la ciudad de Centenario;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación: solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, nota de autorización de la Federación Neuquina de Automovilismo, nota de autorización de la asociación automovilística de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, fotocopia de D.N.I. del Sr. Ottaviano, Baudillo Omar, nota a Comisaría 5ta de Centenario, nota solicitando seguridad privada, seguro de los competidores 28 de junio de 2026, seguro de los competidores 19 de julio de 2026, seguro de los competidores 23 de agosto 2026, seguro de los competidores 26 de septiembre 2026, seguro de los competidores 17 de octubre 2026, seguro de responsabilidad civil, boleto y pago de actuación administrativa, certificado negativo de deudores alimentarios, certificado negativo de violencia de familia y de género;

Que, conforme al Actas N° 00027362 y 00027363 emitidas por inspectores de la Subsecretaria de Comercio y Bromatología, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias y seguridad pertinentes;

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de*

2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0366/2.026

aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido”;

Que, el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad”;*

Que, el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 632/2.026, la Sra. Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha solicitado la elaboración de la norma legal correspondiente para la autorización del evento;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORICESE al Sr. **Baudillo Omar OTTAVIANO D.N.I. N.º 26.758.739**, a realizar el evento correspondiente a competencia de picadas organizado por la **ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD DE SPEED RACES**, en diferentes fechas: Domingo 28 de Junio de 09:00 a 23:00 hs, domingo 19 de julio de 09:00 a 23:00 hs, domingo 23 de agosto de 09:00 hs a 23:00

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0366/2.026



hs., sábado 26 de septiembre de 14:00 hs. a 00:00 hs., y sábado 17 de octubre de 14:00 hs a 00:00 hs., en las Instalaciones del Parque Autódromo ubicado en calle Julio Lito Holzmann de la ciudad de Centenario, según los fundamentos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: ESTABLEZCASE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

Artículo 3º: DISPONGASE que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: NOTIFIQUESE lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado la Sra. Secretaria de Transporte, Transito y Comercio de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**

DECRETO MUNICIPAL N° 0367/2.026.-

Centenario, 12 de Junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0372/24 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 755/2.025 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.497/2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.125/94 de fecha 12/09/94, modificado en su artículo 1° por Decreto Municipal N° 0207/2.025 de fecha 25/04/25, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 274 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 477,88mts² (cuatrocientos setenta y siete con 88/100 metros cuadrados), registrado con Mensura N° E2756-EXPM-5812/1994, Nomenclatura Catastral: 09-23-043-5489-0000, a favor del Centro de Adiestramiento Ministerial (CEDAM) inscripto en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 7.652;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que el solicitante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.497/2.026 de fecha 04/06/26 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que el artículo 21° de la ordenanza N° 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0367/2.026.-

diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que, el Artículo 57°, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 10.497/2.026 de fecha 04 de junio de 2.026 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales del Lote N° 01 de la Manzana N° 274 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 477,88mts² (cuatrocientos setenta y siete con 88/100 metros cuadrados), según Mensura registrada con el Expediente N° E2756-EXPM-5812/1994, Nomenclatura Catastral: 09-23-043-5489-0000, otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.125/94 de fecha 12/09/94, modificado por Decreto Municipal N° 0207/2.025 de fecha 25/04/25, a favor del Centro de Adiestramiento Ministerial (CEDAM) inscripto en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 7.652, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3°: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Certificado N° 43 de fecha 24/06/25;

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20° y 57°;

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0368/2.026.-

Centenario, 12 de Junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 039/15 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 073/2.015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 073/2.015 de fecha 14 de enero de 2.015, se adjudica en venta el Lote N° 02 de la Manzana N° 56 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 11.469,05 mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. Edgardo Ulises MELO SAAVEDRA, C.U.I.T. N° 20-18880043-3, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12;

Que, consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote de referencia posee una superficie total de 11.506,49 mts², registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-25790/2022 en la Dirección Provincial de Catastro el 02/03/2023, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-111-5944-0000;

Que, mediante Nota N° 366/26 suscripta por la subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal mencionado respecto a la superficie informada;

Que, en virtud de que dicha diferencia excede el límite de diez (10) metros cuadrados, no procede la aplicación del Decreto Municipal N° 0146/2.025, el cual dispensa la modificación en casos de menor variación superficial;

Que el artículo 107° de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0368/2.026.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ENMIÉNDESE y MODIFÍQUESE el **Artículo 1º del Decreto Municipal N° 073/2.015** de fecha 14 de enero de 2.015, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote 02 de la Manzana N° 56 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 11.506,49 m² (once mil quinientos seis con 49/100 metros cuadrados) registrado con Mensura N° 8224-EXPM-25790/2022, Nomenclatura Catastral: 09-23-111-5944-0000, a favor del Sr. Edgardo Ulises MELO SAAVEDRA, C.U.I.T. N° 20-18880043-3, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0369/2.026.-

Centenario, 16 de Junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0631/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 003/2.023, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el Visto, mediante nota de fecha 09 de junio de 2.026 el Sr. Luciano Rodolfo NAGLI presenta formal renuncia al cargo de Secretario de Agua y Saneamiento de la Municipalidad de Centenario, por razones de índole personal;

Que el mencionado funcionario fue oportunamente designado por Decreto Municipal N° 003/23;

Que conforme surge del citado decreto, el cargo reviste carácter de funcionario de planta política, no generando estabilidad, y pudiendo cesar en sus funciones por decisión del Departamento Ejecutivo o por renuncia del agente;

Que la renuncia constituye un acto unilateral válido, no advirtiéndose vicios en la voluntad del renunciante;

Que corresponde al Poder Ejecutivo Municipal aceptar la dimisión presentada, en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

Que resulta procedente establecer como fecha de cese el día 16 de junio de 2026, conforme lo indicado en las actuaciones;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen Legal conforme al Artículo 98° de la Ley N° 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0369/2.026.-

Artículo 1º: **ACÉPTESE** a partir del 16 de junio de 2026, la renuncia presentada por el Sr. Luciano Rodolfo NAGLI, D.N.I. N° 28.623.355, al cargo de Secretario de Agua y Saneamiento de la Municipalidad de Centenario;

Artículo 2º: **DÉJESE SIN EFECTO** el Decreto Municipal N° 003/23 a partir del día de la fecha;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en los artículos precedentes a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0370/2.026.-

Centenario, 16 de junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0486/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Ordenanza N.º 10.472/2.026, el Decreto Municipal N.º 0329/2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N.º 10.472/2026, el Concejo Deliberante creó un adicional remunerativo y bonificable destinado al personal de planta permanente y contratados bajo modalidad "Contrato 2.000" que desempeñen funciones efectivas en la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que la reglamentación debe precisar aspectos operativos relativos a la certificación de funciones, el control de sanciones disciplinarias y la delimitación de las tareas específicas para garantizar la seguridad jurídica y la transparencia en la liquidación de fondos públicos;

Que corresponde asegurar la adecuada previsión técnica, administrativa y presupuestaria necesaria para la implementación del régimen aprobado por la Ordenanza N.º 10.472/2.026;

Que el Artículo 7º de dicha norma faculta al Poder Ejecutivo Municipal a dictar su reglamentación dentro de un plazo de treinta (30) días;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha solicitado la emisión del presente acto administrativo;

Que obra incorporado Dictamen de la Subsecretaría de Recursos Humanos y que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado la intervención prevista por el artículo 98 de la Ley N.º 1284, no formulando objeciones de legalidad;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: APRUÉBASE la Reglamentación de la Ordenanza N.º 10.472/2.026 que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente norma legal.

2/5 DECRETO MUNICIPAL N.º 370/2.026. –

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE que la presente norma legal entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

3/5 DECRETO MUNICIPAL N.º 0370/2.026. –

ANEXO I - REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N.º 10.472/2.026. –

Artículo 1º: OBJETO. Créase un adicional remunerativo y bonificable destinado al personal municipal de planta permanente y contratados bajo la modalidad de "Contrato 2.000", que cumpla funciones de manera efectiva, habitual y comprobable en la Subsecretaría de Recursos Humanos.

Reglamentación:

Artículo 1º: *Sin reglamentar.*

Artículo 2º: CATEGORÍAS Y MONTOS. Los montos de los adicionales se calcularán aplicando los siguientes porcentajes sobre la Categoría OSA del Escalafón Municipal vigente:

- **Nivel I - Coordinación de Gestión:** Treinta y cinco por ciento (35%) de la categoría OSA.
- **Nivel II - Tareas de Soporte:** Veinticinco por ciento (25%) de la categoría OSA.

Reglamentación:

Artículo 2º: *Entiéndase por niveles a:*

- **NIVEL I – Coordinación de Gestión:** *destinado a agentes responsables de la coordinación y control de procesos, con capacidad de liderazgo, análisis técnico, gestión de personal y toma de decisiones estratégicas, cuyas tareas impactan de manera directa en el funcionamiento integral del área;*
- **NIVEL II - Tareas de Soporte:** *dirigido al personal que cumple funciones administrativas de apoyo y asistencia operativa, de carácter técnico o procedimental, necesarias para la ejecución de procesos internos y el acompañamiento de la gestión en general.*

Artículo 3º: ALCANCE. La percepción de este adicional comprenderá a todo el personal que se encuentre en funciones dentro de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y estará sujeta al cumplimiento efectivo. No obstante, ello, no se considerarán como pérdida del adicional las inasistencias debidamente justificadas y

4/5 DECRETO MUNICIPAL N.º 0370/2.026. –

acreditadas, tales como enfermedad, duelo, mudanza, u otras causas de fuerza mayor debidamente certificadas, así como el goce de licencias anuales ordinarias por vacaciones, las cuales no afectarán el derecho a percibir los adicionales.

Reglamentación:

Artículo 3º: *Sin reglamentar.*

Artículo 4º: REQUISITOS PARA LA PERCEPCIÓN. Para acceder al pago mensual del beneficio, el agente deberá cumplir con:

- a. Prestación de tareas específica en el área acreditada mediante certificación del superior Jerárquico.
- b. Resguardo estricto del deber de confidencialidad de la información personal y médica de los agentes municipales.
- c. Inexistencia de sanciones disciplinarias vigentes al momento de la liquidación.

Reglamentación:

Artículo 4º: *Para el cobro mensual del beneficio, el agente deberá cumplir con las siguientes exigencias:*

- 1. Certificación de Funciones: Emitida mensualmente por el Subsecretario de Recursos Humanos, acreditando la prestación efectiva en el área.*
- 2. Presentismo: Cumplimiento de horario y asistencia regular. Las inasistencias injustificadas darán lugar al descuento del ítem.*
- 3. Inexistencia de Sanciones: No poseer sanciones disciplinarias vigentes al momento del cierre de la liquidación.*
- 4. Confidencialidad: Mantener el resguardo estricto de los datos sensibles a los que se tenga acceso por la naturaleza de la función.*

Artículo 5º: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA. El gasto que demande la aplicación de la presente norma será atendido con las partidas asignadas anualmente a la Subsecretaría de Recursos Humanos. El Departamento Ejecutivo deberá garantizar la previsión técnica y los créditos legales necesarios en el Presupuesto Gral.

5/5 DECRETO MUNICIPAL N.º 0370/2.026. –

de Gastos y Recursos para asegurar la regularidad y continuidad de este derecho del personal.

Reglamentación:

Artículo 5º: Sin reglamentar.

Artículo 6º: **EXCLUSIONES.** Queda excluido del presente adicional el personal de Planta Política y los agentes contratados bajo la modalidad de "Contrato 4.000".

Reglamentación:

Artículo 6º: Sin reglamentar.

Artículo 7º: El Poder Ejecutivo Municipal, una vez aprobada la presente norma, tendrá 30 (treinta) días para su reglamentación.

Reglamentación:

Artículo 7º: Sin reglamentar.

Artículo 8º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

Reglamentación:

Artículo 8º: Sin reglamentar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0371/2.026.-

Centenario, 16 de Junio de 2.026.-

VISTO:

El Expte. N° 3417/26 ME, la Nota N° 651/26 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, el pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Sra. María Guadalupe FUNES, titular del Documento Nacional de Identidad N° 33.952.946 ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de la feria "Armonía", organizada por la Unión Urbana Productora Integral de Eventos, a llevarse a cabo los días 19, 21, 26 y 28 de junio del corriente de 10:00 a 23:00 horas, en el estacionamiento del Casino Magic de Centenario, sito en Lote N° Agrícola 171 - Rural B° Área Servicio Urbanos, Acceso Jaime de Nevares;

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que conforme Acta N° 00027360 de fecha 11/06/26, emitida por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que el Artículo 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresan: 244: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0371/2.026.-

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 651/26, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha dado su aprobación para la elaboración de la norma legal correspondiente que autorice el evento;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORÍCESE a la Sra. María Guadalupe FUNES, titular del Documento Nacional de Identidad N° 33.952.946, a la realización de la feria "Armonía", organizada por la Unión Urbana Productora Integral de Eventos, a llevarse a cabo los días 19, 21, 26 y 28 de junio del corriente de 10:00 a 23:00 horas, en el estacionamiento del Casino Magic de Centenario, sito en Lote N° Agrícola 171 - Rural B° Área Servicio Urbanos, Acceso Jaime de Nevares;

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

Artículo 3º: DISPÓNGASE que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N° 0372/2.026.-
Centenario, 16 de Junio de 2.026.-

VISTO

El Expte N° 3545/26 ME, la Nota N° 658/26 de Subsecretaria de Comercio y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Carlos Galvarino NECULHUEQUE CHEUQUE D.N.I. N° 92.255.856, en carácter de Obispo de la Misión Unida Metodista Pentecostal Argentina, solicitando la autorización para realizar una CONVENCION ANUAL DE JOVENES, a llevarse a cabo los días 25, 26, 27 y 28 de Junio del corriente año, a partir de las 08:00 hs. hasta las 22:00 hs aproximadamente, en la Institución ubicada en la diagonal 17 de Agosto y Jujuy de la ciudad de Centenario;

Que el solicitante adjunta la siguiente documentación: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, nota solicitud de cierre de tránsito, fotocopia de D.N.I. del Sr. Neculhueque Cheuque, Carlos Galvarino, constancia de la Dirección de Registro Nacional de Cultos, póliza de seguro de responsabilidad civil, nota a Comisaría N.º 52 de la ciudad de Centenario, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, certificado del registro alimentarios morosos, certificado del registro provincial de violencia de familia y de género;

Que, conforme Actas N.º 00033911/2026, 00033912/2026 000033913/2026, 00033914/2026, 00033915/2026 y 00028184 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el Art. 246 *"La Municipalidad de Centenario reconoce a sus habitantes plena libertad religiosa y garantizará a todo culto legalmente admitido,*

2/3 - Decreto Municipal N.º 0372/2026

su consideración como entidad intermedia de bien público, con todas las facultades que ello supone”;

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 658/2026 S..C.B, la Secretaria de Transporte Transito y Bromatología, Sra. Yesica E. TORRES solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello:

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORICESE al Sr. **Carlos Galvarino NECULHUEQUE CHEUQUE D.N.I. N° 92.255.856** en su carácter de Obispo Presidente de la **Misión Unida Metodista Pentecostal Argentina** a realizar la **CONVENCION ANUAL DE JOVENES**, a llevarse a cabo los días 25, 26, 27 y 28 de Junio del corriente año, a partir de las 08:00 hs. hasta las 22:00 hs aproximadamente, en la Institución ubicada en la diagonal 17 de Agosto y Jujuy de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes, matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0372/2.026

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Transito y Bromatología de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0373/2.026.-

Centenario, 16 de junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0630/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización para la realización del evento denominado "Destrezas Criollas y Baile Campero", a llevarse a cabo el día 21 de junio de 2026, en el predio de la Asociación de Fomento Rural Nueva Colonia (A.F.R.), ubicado en calle El Jarillal, Parcela N.º 6 de la ciudad de Centenario, organizado por la Sra. Alba Beatriz Panero;

Que la organizadora ha acompañado la documentación requerida para este tipo de eventos, acreditando identidad, cobertura sanitaria mediante servicio de ambulancia, póliza de seguro de responsabilidad civil, provisión de baños químicos, notificaciones a los organismos de emergencia correspondientes y demás constancias obrantes en el expediente administrativo;

Que conforme acta de inspección realizada por el área competente de la Municipalidad de Centenario, surge que el predio reúne las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de la actividad propuesta;

Que asimismo la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología ha tomado intervención en las actuaciones prestando conformidad para el otorgamiento de la autorización solicitada;

Que la Carta Orgánica Municipal reconoce competencias propias al Municipio para regular, habilitar y controlar actividades desarrolladas dentro de su ejido, así como para ejercer el poder de policía en materia de seguridad, higiene, salubridad y espectáculos públicos;

Que el evento proyectado posee carácter recreativo, cultural y tradicionalista, resultando compatible con los fines de promoción comunitaria, recreación y participación social previstos por la Carta Orgánica Municipal;

Que han tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que corresponde autorizar la realización del evento solicitado, sin perjuicio de las facultades de fiscalización, control y eventual suspensión que conserva la Municipalidad en ejercicio de su poder de policía;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0373/2.026.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la realización del evento denominado "DESTREZAS CRIOLLAS Y BAILE CAMPERO", organizado por la Sra. Alba Beatriz Panero, D.N.I. N.º 32.119.637, responsable del evento, a realizarse el día el día 21 de junio de 2026, desde las 08:00 horas y hasta las 23:00 horas aproximadamente, en las instalaciones de la Asociación de Fomento Rural Nueva Colonia (A.F.R.), ubicada en calle El Jarillal, Parcela N.º 6 de la ciudad de Centenario.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organización del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 6º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N° 0376/2.026.-

Centenario, 22 de Junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 1185/2.021 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 572/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.532/2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 10.532/2.026 se aprueba el proyecto correspondiente a la obra denominada "Red de Desagües Cloacales en barrios Mercer, Don Pater, Lobrecich, Los Eucaliptos y Gacen", con un presupuesto oficial de pesos mil ciento doce millones doscientos veintisiete mil quinientos diez con 00/100 (\$1.112.227.510,00) autorizándose al Poder Ejecutivo Municipal a ejecutarla bajo el régimen de Contribución por Mejoras según Ordenanza N° 4.774/05 y su modificatoria N° 6.403/13;

Que la ejecución de redes cloacales constituye una obra de infraestructura sanitaria esencial, vinculada directamente con la salud pública, el saneamiento ambiental y la mejora en la calidad de vida de la población;

Que la sanción de Ordenanzas constituye una atribución propia del Concejo Deliberante conforme el artículo 33 inciso b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario emitiendo dictamen conforme Ley N° 1284;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N° 10.532/2.026, de fecha 18 de junio de 2.026, con fuerza de tal.

2/2 DECRETO MUNICIPAL Nº 0376/2.026.-

Artículo 2º: **REMÍTASE** el expediente a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y **NOTIFÍQUESE** con copia a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su conocimiento y efectos.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas conforme Decreto Municipal Nº 0125/2026;

Artículo 4º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N° 0377/2.026.-

Centenario, 22 de Junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0653/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Ordenanza N° 10.080/2.024, el Decreto Municipal N° 0157/2.026, la Nota N° 814/26 de la Dirección de Ingresos Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 10.080 "Impositiva 2025" se establece el valor de los Tributos y Derechos a cobrar por la Municipalidad de Centenario durante el ejercicio 2025;

Que, dicha norma continua vigente atento a que a la fecha del presente no ha sido sancionada la Ordenanza impositiva correspondiente a 2026;

Que, es obligación del Ejecutivo velar por el resguardo y manejo eficiente de los recursos que conforman el erario municipal, así como procurar los recursos necesarios para solventar los servicios públicos y obras de infraestructura necesarias en nuestra ciudad;

Que, desde hace años se atraviesa un periodo de aumento constante del nivel general de precios que incide directamente sobre el presupuesto público. En particular, afecta negativa y notablemente el valor real de las partidas de gastos aprobadas, y junto con la variación de los precios relativos atenta directamente contra la concreción de ciertas políticas fiscales;

Que, se introduce la Unidad Tributaria Municipal (UTM) a los fines de paliar la desvalorización de los recursos existentes y a recaudar, y simultáneamente morigerar la pérdida de capacidad adquisitiva y, consecuentemente, garantizar la mayor cantidad del gasto autorizado en el presupuesto vigente;

Que, el art 93° de la Ordenanza N° 10.080 establece el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM), el cual asciende a pesos cien con 00/100 centavos (\$100,00) y asimismo prevé una actualización trimestral de la UTM en función de la variación que arroje el Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén;

Que, mediante Decreto Municipal N° 0157/2026 se procedió a actualizar por última vez el valor de la UTM en función de la variación evidenciada por el IPC en el segundo trimestre de 2026, estableciéndose a partir del 01 de abril

2/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0377/2.026.-

del corriente, en la suma de pesos ciento cincuenta con 61/100 centavos (150,61);

Que, tal lo publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén, la variación trimestral del IPC correspondiente al periodo marzo-mayo alcanzó un 9,1%;

Que, a través de la nota N° 814/26, la directora general de Ingresos Públicos solicita la confección de la norma legal que determine el aumento de la UTM a partir del 01 de julio del corriente, tomando como base los parámetros aludidos, arrojando un valor de la misma de pesos ciento sesenta y cuatro con 32/100 centavos (\$164,32);

Que, corresponde aplicar una nueva actualización que compense la pérdida de valor adquisitivo generada en el trimestre anteriormente mencionado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACTUALIZAR el valor de la Unidad Tributaria Municipal, de acuerdo a lo establecido por el art. 93° de la Ordenanza Impositiva N° 10.080, el cual comenzará a regir a partir del 01 de julio del año 2.026;

Artículo 2º: ESTABLECER el valor de la UTM en la suma de pesos ciento sesenta y cuatro con 32/100 centavos (\$164,32);

Artículo 3º: AUTORIZAR la ampliación del Cálculo de Recursos del Presupuesto General, en la proporción del aumento de recaudación estimado, conforme la actualización prevista en el presente;

3/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0377/2.026.-

Artículo 4º: AUTORIZAR la ampliación del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026, en igual cuantía que la derivada de la aplicación del artículo anterior;

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE con copia del presente a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, a la Dirección de Ingresos Públicos y a la Dirección de Sistemas y Cómputos para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas conforme Decreto Municipal N° 0125/2026;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N.º 0378/2.026.-

Centenario, 23 de junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0380/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 0339/2026 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.533/2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza citada en el visto, sancionada con fecha 18 de junio de 2026, el Concejo Deliberante aprueba el proyecto de obra pública denominado "Pavimento Urbano y Obras Complementarias Acceso Ing. Luis Rozza y Loteo Vallejos", conforme a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo;

Que la obra tiene por finalidad mejorar las condiciones de circulación vehicular y peatonal, optimizar la accesibilidad del sector, reducir tiempos de traslado, facilitar el acceso de servicios esenciales y de emergencia, y contribuir a la integración urbana del barrio con el resto del ejido municipal;

Que asimismo se aprueba el presupuesto oficial de la obra y el sistema de financiamiento mediante contribución por mejoras, bajo modalidad de prorratio entre los frentistas beneficiarios;

Que el sistema de financiamiento adoptado mediante contribución por mejoras bajo modalidad de prorratio se ajusta a los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva, en tanto distribuye el costo de la obra entre los frentistas directamente beneficiados, guardando adecuada proporcionalidad entre el beneficio recibido y la carga impuesta, previendo además modalidades de pago accesibles (incluyendo opciones de pago contado con descuento y financiación en cuotas) que aseguran la razonabilidad del régimen, su previsibilidad y su efectiva ejecución, minimizando eventuales conflictos en su aplicación;

Que se establecen modalidades de pago accesibles, incluyendo pago contado con descuento y financiación en cuotas, conforme criterios de razonabilidad y equidad;

Que la Ordenanza contempla la apertura del Registro de Oposición, garantizando la participación de los contribuyentes alcanzados;

Que la Carta Orgánica Municipal reconoce la autonomía de la Municipalidad y le atribuye competencia para la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios esenciales y la imposición de contribuciones por mejoras;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0378/2.026.-

Que el Concejo Deliberante ha actuado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, no advirtiéndose vicios en el procedimiento de formación y sanción de la Ordenanza;

Que se ha verificado el cumplimiento del procedimiento de formación y sanción de la Ordenanza conforme a las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen legal conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.533/2.026, de fecha 18 de junio de 2026, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a efectos de su conocimiento, intervención y prosecución del trámite.

Artículo 3º: INSTRÚYASE a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas necesarias para la implementación, ejecución y cumplimiento de la Ordenanza promulgada.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a los efectos de su conocimiento e intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas conforme Decreto Municipal N.º 0125/2.026.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO

VISTO:

El Expte: N° 855/2.023 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Mónica Paola TURRA -
Extracto: Solicita Condonación y Exención de patente por discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Mónica Paola TURRA, hace su presentación solicitando Condonación y Exención del pago de patente de rodado por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario; es necesario mencionar que la Sra. Turra es la titular del automotor por el cual se solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 124/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de mayo de 2.026, Acta N° 1.684 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: CONDÓNESE al 30/04/2.026 la deuda de tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Exenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

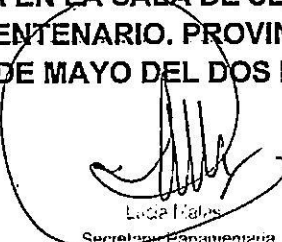
Expte	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
N° 855/2023	TURRA Mónica Paola	25.406.134	JK054	57861

Artículo 2º: EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Exenciones-art. 159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

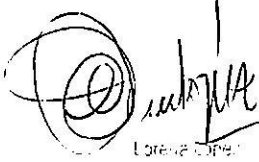
Expte	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
N° 855/2023	TURRA Mónica Paola	25.406.134	JK054	57861

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.684 A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. l.p


Lucía Malvar
Secretaria Permanente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena Cornejo
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO

VISTO:

El Expte N° 160/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Gissela Anahí SILVA - **Extracto:** Solicitud de Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por no poseer ingresos. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 160/2.025 Sra. Gissela Anahí SILVA, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos y Agua Corriente** por Discapacidad en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 126/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de mayo de 2.026, Acta N° 1.684 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: CONDÓNESE al 30/04/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, por Discapacidad, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 160/2.025	Gissela Anahí SILVA	36.434.846	21255

Artículo 2º: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, por Discapacidad, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

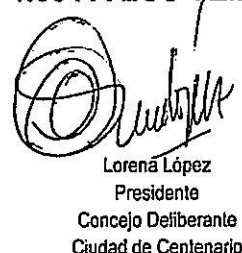
EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 160/2.025	Gissela Anahí SILVA	36.434.846	21255

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.684 A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorená López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS

VISTO:

El Expte N° 222/2.025 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Sra. Karen Natali **RIQUELME** - Extracto: Solicita Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por jubilación o pensión. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 222/2.025 Sra. Karen Natali **RIQUELME**, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por jubilación o pensión a excepción de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 127/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de Mayo de 2.026, Acta N° 1.684 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/04/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos, a excepción de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 222/2.025	Karen Natali RIQUELME	38.082.572	22023

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 222/2.025	Karen Natali RIQUELME	38.082.572	22023

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.684 A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. l.p


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE



VISTO: El Expte N° 327/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Patricio Edmundo OYARZO ORTIZ - **Extracto:** Solicitud de Condonación y Exención de Impuestos Retributivos S/Ord. 8.665/20 Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 327/2.026 Sr. Patricio Edmundo OYARZO ORTIZ, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 128/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de mayo de 2.026, Acta N° 1.684 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/04/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, según lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 327/2.026	Patricio Edmundo OYARZO ORTIZ	92.763.655	7176

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, según lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

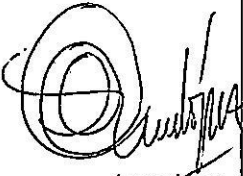
EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 327/2.026	Patricio Edmundo OYARZO ORTIZ	92.763.655	7176

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.684 A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO

VISTO:

EL Expte: N° 030/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Delia Mariana AEDO.

Extracto: Solicita condonación y eximición del pago de patente por discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Delia Mariana AEDO, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad, es necesario mencionar que la Sra. Delia Mariana AEDO es la titular del automotor por el que solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, la Sra. AEDO solicita condonación y eximición de Patente de Rodado por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 129/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de mayo de 2.026, Acta N° 1.684 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNESE al 30/04/2.026 la deuda de tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Exenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 030/2026	AEDO Delia Mariana	25.406.348	AA193DH	39718

ARTÍCULO 2º: EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Exenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 030/2026	AEDO Delia Mariana	25.406.348	AA193DH	39718

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.684 A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. vr


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE

VISTO:

El Expte N° 093/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Mariano DELLA MADDALENA - **Extracto:** Solicitud de **Condonación y Eximición de Impuestos Retributivos**. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 093/2.026 Sr. Mariano DELLA MADDALENA, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Impuestos Retributivos** a excepción de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 130/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de Mayo de 2.026, Acta N° 1.684 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/04/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos, a excepción de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 093/2.026	DELLA MADDALENA Mariano	16.977.897	208

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 093/2.026	DELLA MADDALENA Mariano	16.977.897	208

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.684 A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. l.p


Lucía Malas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA



VISTO: El Expte N° 167/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Delia Rosa BAEZA
Extracto: Solicitud de Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por jubilación y pensión Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 167/2.025 Sra. Delia Rosa BAEZA, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 131/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de mayo de 2.026, Acta N° 1.684 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/04/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, según lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 167/2.025	Delia Rosa BAEZA	F5.929.321	2190

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, según lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 167/2.025	Delia Rosa BAEZA	F5.929.321	2190

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.684 A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b

Lidia Vargas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 21 de mayo de 2.026

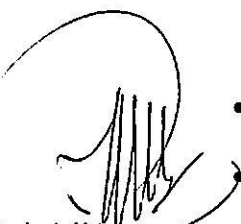
10.471/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO

VISTO:

Los Exptes:

- N° 166/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Victoria Del Carmen **ANABALÓN**.
- N° 167/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Delmira Ruth **SÁEZ ROSALES**.


Lucia Malas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

Extracto: Solicitud de **Condonación y Eximición** de impuestos retributivos s/Ordenanza 8.665/2.020 Y;

CONSIDERANDO:

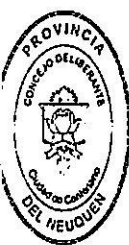
Que, el Expte. N° 166/2.026 Sra. Victoria Del Carmen **ANABALÓN**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte. N° 167/2.026 Sra. Delmira Ruth **SAEZ ROSALES**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 132/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de mayo de 2.026, Acta N° 1.684 y aprobado por unanimidad;




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



////CONT. ORD. 10.471/2.026////

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/04/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, a excepción lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.-

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 166/2.026	ANABALÓN Victoria Del Carmen	13.665.073	2675
N° 167/2.026	SÁEZ ROSALES Delmira Ruth	92.731.994	29532

Artículo 2°: al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, a excepción de lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.-

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 166/2.026	ANABALÓN Victoria Del Carmen	13.665.073	2675
N° 167/2.026	SÁEZ ROSALES Delmira Ruth	92.731.994	29532

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.684 A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO

VISTO:

El Expte N° 278/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Víctor Omar ALVARADO -
Extracto: Solicita Condonación y Exención Retributivos S/Ord. 8.665/20. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 278/2.026 Sr. Víctor Omar ALVARADO, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 137/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de junio de 2.026, Acta N° 1.687 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/05/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos por discapacidad, según lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 278/2.026	Víctor Omar ALVARADO	28.009.132	19353

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos por discapacidad según lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 278/2.026	Víctor Omar ALVARADO	28.009.132	19353

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.687 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. l.p

Alicia Mannucci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2/243
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Corona López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO



VISTO: Los Exptes.

- N° 326/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Myriam Gladys **VARGAS AEDO**
- N° 329/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Emiliano **TURRA NUÑEZ**
- N° 330/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Hernán **VALLEJOS ACUÑA**
- N° 331/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Viviana Noemí **LEUZE**
- N° 333/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. María Clementina **TRONCOSO REYES**

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención Retributivos** s/Ord. N° 8.665/20.

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 326/2.026 Sra. Myriam Gladys **VARGAS AEDO** hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte N° 329/2.026 Sr. Emiliano **TURRA NUÑEZ** hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte N° 330/2.026 Sr. Hernán **VALLEJOS ACUÑA** hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte N° 331/2.026 Sra. Viviana Noemí **LEUZE** hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte N° 333/2.026 Sra. María Clementina **TRONCOSO REYES** hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos; es necesario mencionar que el titular del servicio es su cónyuge Sr. Daniel Orellana.

Que, los vecinos solicitan condonación y exención de Impuestos Retributivos y Agua Corriente según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 148/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de junio de 2.026, Acta N° 1.687 y aprobado por unanimidad;

Alirio Mannucci
V. Sec. de
Parlamentaria
Res. N° 2.026
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

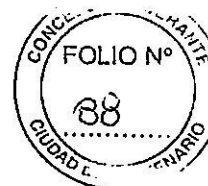


Lozana López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. 10.488/2.026///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:



ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/05/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos, según lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 326/2.026	Myriam Gladys VARGAS AEDO	93.530.374	2233
N° 329/2.026	Emiliano TURRA NUÑEZ	93.146.804	2121
N° 330/2.026	Hernán VALLEJOS ACUÑA	92.458.086	4353
N° 331/2.026	Viviana Noemí LEUZE	17.075.835	6466
N° 333/2.026	María Clementina TRONCOSO REYES	93.497.722	1443

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos según lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 326/2.026	Myriam Gladys VARGAS AEDO	93.530.374	2233
N° 329/2.026	Emiliano TURRA NUÑEZ	93.146.804	2121
N° 330/2.026	Hernán VALLEJOS ACUÑA	92.458.086	4353
N° 331/2.026	Viviana Noemí LEUZE	17.075.835	6466
N° 333/2.026	María Clementina TRONCOSO REYES	93.497.722	1443

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUÉN. ACTA N° 1.687 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b

Alicia Manaucci
A/C Secretaria Parlamentaria
Res. N° 12.243
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 04 de junio de 2.026

10.493/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES

VISTO:

El Expte N° 412/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Asociación Deportiva Centenario - **Extracto:** Solicitud de Condonación y Exención Retributivos S/Ord. 8.665/20. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 412/2.026 Asociación Deportiva Centenario, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Impuestos Retributivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 156/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de junio de 2.026, Acta N° 1.687 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/05/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos, según lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 412/2.026	Asociación Deportiva Centenario	30-68444103-1	12965

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos, según lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 412/2.026	Asociación Deportiva Centenario	30-68444103-1	12965

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.687 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. l.p

Alicia Mannucci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.243
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 04 de junio de 2.026

10.496/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS

VISTO:

El Expte N° 599/2.025 - **Caratulado:** PEM Eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai – Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial - **Extracto:** Pavimento Urbano y Obras complementarias calles Aníbal Verón y calles Adyacentes. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la ejecución del proyecto “Pavimento Urbano y Obras Complementarias Calle Aníbal Verón y Calles Adyacentes” responde a una demanda histórica de los vecinos del sector, quienes desde hace años vienen planteando la necesidad de mejorar la transitabilidad, la seguridad vial y la integración urbana de un área consolidada de la ciudad;

Que, la obra proyectada permitirá jerarquizar la infraestructura pública, optimizar la circulación vehicular y peatonal, reducir tiempos de traslado, mejorar el acceso de los servicios esenciales y elevar la calidad de vida de toda la comunidad, lo que constituye un fin primordial de la gestión municipal en materia de desarrollo urbano sustentable;

Que, la pavimentación de calles interiores en barrios tradicionalmente postergados contribuye a igualar oportunidades, potenciar la actividad económica local y brindar condiciones más dignas y seguras para familias del sector, lo cual reviste especial importancia para garantizar un crecimiento equilibrado y armónico de la ciudad;

Que, desde una perspectiva de equidad y razonabilidad, la obra beneficiará de manera directa a los frentistas involucrados, quienes verán incrementado el valor de sus inmuebles, mejorada la calidad de acceso y fortalecida la vinculación del barrio con el resto del entramado urbano;

Que, por ello resulta prioritario avanzar con un proyecto que no solo responde a criterios técnicos y urbanísticos, sino que además constituye una política pública orientada a la mejora concreta de las condiciones de vida de los vecinos, reafirmando el compromiso municipal con el crecimiento ordenado, la inclusión territorial y la prestación eficiente de los servicios esenciales;

Que, la Secretaría de Planificación Urbana ha elevado el proyecto denominado “Pavimento Urbano y Obras Complementarias Calle Aníbal Verón y Calles Adyacentes”, acompañado del correspondiente Proyecto Ejecutivo, el cual incluye memoria descriptiva, planos, planilla de cómputo, y presupuesto, plan de trabajo, curva de inversiones, especificaciones técnicas generales y particulares, planilla de afectación por frentistas y documentación fotográfica del sector, todo lo cual obra agregado en el expediente administrativo;

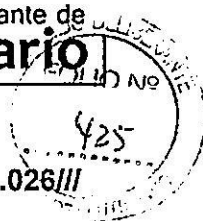
Que, conforme a las previsiones de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 0687/72 Y su Decreto Reglamentario, la documentación técnica mencionada cumple con los requisitos esenciales para la definición del proyecto, habiendo sido suscripta por los profesionales responsables de la Secretaría de Planificación Urbana;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, mediante Nota N° 005/2.026 de fecha 09/01/2.026, solicito que se realice la actualización de los costos del Proyecto de Obra “Pavimento Urbano y Obras Complementarias calle Aníbal Verón y calles Adyacentes”, a fin de

Alicia Mannucci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 243
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 10.496/2.026///

contar con valores vigentes para la continuidad de la tramitación administrativa y el análisis de la correspondiente asignación presupuestaria;

Que, en respuesta a ello, la Dirección de Planificación Urbana, por Nota D.P.U. N° 08/2026 de fecha 14/01/2.026, informo que la obra registro una variación del dieciséis con uno por ciento (16,1%) desde el mes de mayo de 2.025 a la fecha, conforme Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC, porcentaje que fue aplicado al presupuesto oficial oportunamente vigente;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas elaboro el correspondiente Sistema de Prorrateo y Financiamiento de la Contribución por Mejoras, fijando el monto total de la obra de pesos **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE CON 89/100** (\$ 2.449.552.307,89), a valores correspondientes al mes de enero de 2.026;

Que, dicho monto se encuentra discriminado en la suma de pesos **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 60/100** (\$ 2.321.155.478,60) correspondiente a la obra de pavimento urbano y cordón cuneta, y en la suma de **PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 29/100** (\$ 128.396.829,29) correspondiente a la obra de cordón cuneta;

Que, conforme la Planilla de Afectación por Frentista, resultan beneficiados un total de doscientos cuarenta y cuatro (244) lotes por la obra de pavimento urbano y cordón cuneta, y treinta y cuatro (34) lotes por la obra de cordón cuneta;

Que, en función de ello, el Sistema de Prorrateo fija el monto preliminar de la Contribución por Mejoras en pesos **NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 29/100** (\$ 9.512.932,29) por lote para la obra de pavimento urbano y cordón cuneta, y en pesos **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 33/100** (\$ 3.776.377,33) por lote para la obra de cordón cuneta, imputándose el cien por ciento (100%) del costo de la contribución al frentista beneficiado;

Que, asimismo se establece un esquema de financiamiento actualizado, conforme las previsiones de la Ordenanza N° 4.774/05, que contempla distintas modalidades de pago destinadas a facilitar la adhesión de los contribuyentes y garantizar la ejecución de la obra, a saber:

- a) Pago anticipado, con un descuento del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el monto de la contribución asignada al lote, debiendo efectivizarse dentro del plazo de sesenta (60) días corridos desde la notificación correspondiente, resultando a modo ilustrativo:

Para pavimento urbano y cordón cuneta: pesos **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 99/100** (\$ 6.183.405,99);

Para cordón cuneta: pesos **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 26/100** (\$ 2.454.645,26);

- b) Pago financiado en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, resultando:

Para pavimento urbano y cordón cuneta: seis (6) cuotas de pesos **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 72/100** (\$ 1.585.488,72);

Para cordón cuneta: seis (6) cuotas de pesos **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 22/100** (\$ 629.396,22);



///CON. ORD. N° 10.496/2.026///

- c) Pago financiado en doce (12), dieciocho (18) y veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, aplicándose una tasa de interés anual del treinta por ciento (30%), resultando:

Para pavimento urbano y cordón cuneta:

- Doce (12) cuotas de pesos **UN MILLON TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 66/100** (\$ 1.030.567,66);
- Dieciocho (18) cuotas de pesos **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 55/100** (\$ 766.319,55);
- Veinticuatro (24) cuotas de pesos **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 49/100** (\$ 634.195,49);

Alicia Mannucci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.243
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

Para cordón cuneta:

- Doce (12) cuotas de pesos **CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SIETE CON 54/100** (\$ 409.107,54);
- Dieciocho (18) cuotas de pesos **TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 17/100** (\$ 304.208,17);
- Veinticuatro (24) cuotas de pesos **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 49/100** (\$ 251.758,49);

Que, asimismo, la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha establecido el tratamiento que corresponderá otorgar ante eventuales diferencias entre el valor estimado del proyecto y el valor definitivo de contratación que surja del proceso licitatorio, precisando que dichas variaciones impactaran directamente en el monto individual asignado a cada contribuyente conforme la Planilla de Afectación por Frentista, con el límite máximo previsto por la normativa vigente cuando la diferencia implique un incremento del costo de la contribución;

Que, se determina que, si la diferencia resultare a favor del contribuyente, el monto correspondiente será descontado sobre las ultimas cuotas del plan de pago elegido, y en aquellos casos en que la obligación ya se encontrare cancelada ya sea por pago total o por haber optado por el pago contado se generará un crédito a favor del vecino, imputable a futuros impuestos retributivos municipales;

Que, por el contrario, si la diferencia significare un aumento en el monto de la contribución por mejoras, este se distribuirá mediante la ampliación proporcional de las cuotas del plan de pago vigente, respetando en todos los casos el valor pactado de las mismas y asegurando que el incremento no supere el tope del veinte por ciento (20%) establecido por la Ordenanza N° 4.774/05 y su normativa complementaria;

Que, finalmente, se dispone que si la diferencia entre el presupuesto estimado y el definitivo superase el veinte por ciento (20%), la Municipalidad podrá, evaluando la situación económica y financiera del momento, asumir con recursos propios el porcentaje excedente o, en su defecto, desistir de la ejecución de la obra, debiendo en tal caso reintegrarse a los frentistas las sumas ya abonadas;

Que, la asignación presupuestaria destinada a la ejecución de la obra se encuentra condicionada al otorgamiento de financiamiento por parte del Gobierno Provincial, a través de mecanismos de endeudamiento de corto plazo actualmente en proceso de gestión y aprobación ante el órgano legislativo municipal;

Que, para las obligaciones en mora resultara aplicable el régimen de intereses establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, conforme las previsiones generales en materia tributaria municipal;



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 10.496/2.026///

Que, corresponde dejar expresa constancia de este régimen, por ser un elemento esencial del sistema de recupero y una garantía de previsibilidad, transparencia y equidad para todos los contribuyentes alcanzados por la presente contribución;

Que, encontrándose cumplidas las etapas técnicas de elaboración del proyecto, determinación del universo de frentistas beneficiarios, estimación del presupuesto oficial y definición del régimen de recupero económico, corresponde disponer la apertura del Registro de Oposición, en los términos del artículo 15° de la Ordenanza N° 4.774/05;

Que, en consecuencia, corresponde dictar la presente Ordenanza a fin de aprobar la documentación técnica, el presupuesto oficial, el sistema de prorrateo y autorizar las etapas subsiguientes del proceso establecido por la normativa vigente;

Que, el artículo 33 inciso b) de la Carta Orgánica Municipal faculta al Concejo Deliberante a declarar de utilidad pública y de pago obligatorio aquellas obras que representen mejoras directas o indirectas a inmuebles particulares, conforme al principio de solidaridad tributaria y al régimen legal de contribuciones especiales;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 159/2.026) de la Comisión Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de junio de 2.026, Acta N.º 1.687 y aprobado por unanimidad.

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: APRÚEBASE el Proyecto Ejecutivo de la obra "Pavimento Urbano y Obras Complementarias Calle Aníbal Verón y Calles Adyacentes", conforme la documentación técnica obrante en el Expediente N.º 599/2.025

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que el plazo de ejecución de la obra "Pavimento Urbano y Obras Complementarias Calle Aníbal Verón y Calles Adyacentes" será de ciento ochenta (180) días corridos, contado a partir de la firma del Acta de inicio, sin perjuicio de las ampliaciones que pudieran corresponder conforme la normativa vigente en materia de obra pública.

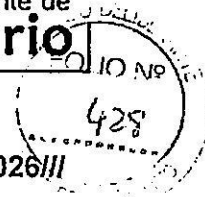
Artículo 3º: APRÚEBASE el Presupuesto Oficial actualizado de la obra, fijado en la suma total de pesos **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE CON 89/100** (\$ 2.449.552.307,89), a valores correspondientes al mes de enero de 2.026.

Artículo 4º: APRÚEBASE el Sistema de Prorrateo y Financiamiento de la Contribución por Mejoras elaborado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, el cual determina los montos individuales a abonar por los frentistas beneficiados conforme la Planilla de Afectación incorporada al expediente, fijándose en pesos **NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 29/100** (\$ 9.512.932,29) por lote para la obra de pavimento urbano y cordón cuneta, y en pesos **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 33/100** (\$ 3.776.377,33) por lote para

Alicia Mannucci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.243
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 10.496/2.026///

la obra de cordón cuneta, imputándose el cien por ciento (100%) del costo de la contribución a los frentistas beneficiados, conforme el principio de beneficio cierto e inmediato.

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE las modalidades de pago para los contribuyentes beneficiados, conforme el Sistema de Prorratio aprobado, siendo:
a) Pago anticipado, con un descuento del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el monto total de la contribución asignada al lote, el cual deberá efectivizarse dentro del plazo de sesenta (60) días corridos desde la notificación correspondiente;

b) Pago financiado en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, conforme los valores determinados para cada tipo de obra;

c) Pago financiado en doce (12), dieciocho (18) y veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, aplicándose en estos casos una tasa de interés anual del treinta por ciento (30%), conforme el esquema financiero definido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Los importes correspondientes a cada modalidad de pago serán los establecidos en el Sistema de Prorratio incorporado al expediente, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 6°: FÍJASE que las diferencias entre el valor estimado del proyecto y el valor definitivo de contratación que surja del proceso licitatorio se ajustarán en la cuenta individual del contribuyente conforme el régimen previsto en el Sistema de Prorratio, aplicándose las siguientes reglas:

a) Si la diferencia fuere a favor del contribuyente, se imputará el descuento en las últimas cuotas del plan elegido; y si la obligación ya se encontrare cancelada por pago contado o plan finalizado, se generará crédito a favor del vecino imputable a futuros tributos municipales;

b) Si la diferencia implicare un mayor monto de la contribución, se distribuirá mediante la ampliación de la cantidad de cuotas del plan vigente, respetando el valor de la cuota pactada, y sin superar en ningún caso el límite máximo del veinte por ciento (20%);

c) En caso de superarse dicho límite máximo, la Municipalidad podrá:

1. Asumir con recursos propios el excedente, conforme el régimen previsto en el Sistema de Prorratio aprobado por la presente Ordenanza.

Artículo 7°: DISPÓNESE la apertura del Registro de Oposición, en los términos del artículo 15 de la Ordenanza N.º 4.774/05, por el plazo de 15 días, a fin de que los contribuyentes directamente beneficiados manifiesten su conformidad u oposición al proyecto.

Artículo 8°: Vencido el Registro de Oposición, y siempre que su resultado sea favorable, la Municipalidad procederá a la suscripción de convenios de pago con los frentistas, a través de la Oficina de Recupero Financiero, conforme el procedimiento establecido en la Ordenanza N.º 4.774/05 y normativa complementaria.

Artículo 9°: ESTABLÉCESE que las obligaciones en mora devengarán los intereses previstos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 10: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUÉN. ACTA N° 1.687 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS. l.p.

Alejandra Mannucci
AVC Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2243
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 04 de junio de 2.026

10.497/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE

Visto:

El Expte. N° 755/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Centro de Adiestramiento Ministerial (CEDAM) - **Extracto:** Obligaciones Cumplidas del Lote N° 01 de la Manzana N° 274. Y;

Considerando:

Que, mediante Decreto N° 1125/1.194 de fecha 12 de febrero de 1.994, modificado en su artículo 1° por el decreto Municipal N° 0207/2.025, de fecha 25 de abril de 2.025; se **Adjudicó en venta** el Lote N°01 de la Manzana N° 274 de la Ciudad de Centenario, a favor del Centro de Adiestramiento Ministerial (CEDAM)

Que, en fecha 31 de octubre de 2.025 hace su presentación el Sr. Luis Jaime **CALFUAL** solicitando la **Escritura Traslativa de Dominio** de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 01 de la Manzana N° 274, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizada en fecha 23 de septiembre del 2.025 surge la ocupación que ejerce el Centro de Adiestramiento Ministerial (CEDAM), con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Informe de Mensura N°2756-EXPM 5812/1994, Nomenclatura Catastral 09-23-043-5489-0000** con una superficie 477,88 m2 (Cuatrocientos setenta y siete con 88/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que el requirente no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°022/2.026) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de junio de 2.026, Acta N° 1.687 y aprobado por unanimidad.

Alicia Mannucci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.236
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N°10.497/2.026///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

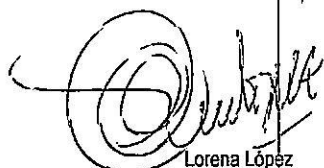
ARTÍCULO N°1: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote N° 01 la Manzana N° 274 de la Ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 1125/1.994 de fecha 12 de septiembre de 1.994, modificado en su Artículo 1° por el Decreto Municipal N° 0207/2.025 de fecha 25 de abril de 2.025. Nomenclatura Catastral 09-23-043-5489-0000, con una superficie de 477.88m2 (cuatrocientos setenta y siete 88/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 2756-EXPM 5812/1.994 a favor del Centro de Adiestramiento Ministerial (CEDAM) inscripto en el Registro Nacional de Culto bajo el N° 7.652.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.687 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS. r.b


Alicia Manrucci
A/C Secretaria Parlamentaria
Res. N° 2.243
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



578

Centenario, 18 de junio de 2.026

10.532/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS

VISTO:

El Expte N° 572/2.025 - **Caratulado:** PEM Eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai- **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Obra de Red Cloacal Barrios Mercer, Don Pater, Lobrecich, Los Eucaliptus y Gacén". Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 040/26 SA y S de fecha 06 de febrero de 2.026, la Secretaría de Agua y Saneamiento elevó documentación técnica actualizada correspondiente al proyecto de obra denominado "Red de Desagües Cloacales en barrios Mercer, Don Pater, Lobrecich, Los Eucaliptus y Gacén";

Que, la documentación incorporada comprende plan general de obra, memoria descriptiva, presupuesto oficial, análisis de precios, curva de inversión, sistema de prorratio y financiación, pliego de bases y condiciones, modalidad de contratación y plan de trabajos;

Que, la obra proyectada permitirá brindar servicio cloacal a trescientos cinco (305) lotes, beneficiando directamente a numerosas familias de los barrios Mercer, Los Eucaliptus, Lobrecich, Don Pater y Gacén;

Que, la ejecución de redes cloacales constituye una obra de infraestructura sanitaria esencial, vinculada directamente con la salud pública, el saneamiento ambiental y la mejora de la calidad de vida de la población;

Que, actualmente numerosos sectores alcanzados carecen de red cloacal, debiendo recurrir a sistemas precarios de disposición de efluentes mediante pozos absorbentes y servicios atmosféricos;

Que, obra en antecedentes administrativos la manifestación expresa de vecinos del sector respecto de la necesidad de ejecución de la obra y la predisposición a adherir al sistema de contribución por mejoras;

Que, la Ordenanza N° 4.774/05 establece el régimen de Contribución por Mejoras aplicable a obras públicas promovidas por el Municipio con beneficio directo sobre frentistas determinados;

Que, asimismo, la Secretaría de Hacienda y Finanzas incorporó al expediente el correspondiente "Sistema de Prorratio y Financiación de Contribución por Mejoras", estableciendo que el costo total estimado de la obra asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$1.112.227.510,00), calculado a valores de enero de 2.026, determinándose un total de trescientos cinco (305) lotes beneficiados de manera directa por la ejecución de la red cloacal proyectada;

Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Que, del esquema técnico-financiero elaborado surge que el valor estimado de la contribución por mejoras asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 57/100 (\$3.646.647,57) por lote, estableciéndose distintas modalidades de cancelación destinadas a facilitar el acceso de los contribuyentes al sistema de financiamiento de la obra;

Que, el sistema prevé, como mecanismo de incentivo para la cancelación temprana y fortalecimiento financiero de la ejecución de la obra, la modalidad de pago anticipado con un descuento del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el monto total de la contribución correspondiente a cada lote, fijándose un plazo de treinta (30) días desde la convocatoria respectiva para su adhesión;

Que, asimismo se contempla la posibilidad de cancelación mediante un plan de pago en tres (3) cuotas sin interés, así como alternativas de financiación en seis (6) y doce (12) cuotas, aplicándose para dichos planes una tasa de interés anual del veinticinco por ciento (25%), conforme las condiciones financieras determinadas por la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que, del mismo modo se establece que la exigibilidad del pago quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4.774/05 y modificatorias, particularmente en lo relativo al resultado favorable del Registro de Oposición y a la posterior suscripción de convenios individuales con los contribuyentes beneficiados;

Que, en relación al inicio de la obra, se dispone como condición mínima suficiente la acreditación previa de un porcentaje equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total estimado del proyecto, equivalente a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 50/100 (\$389.279.628,50), mecanismo que tiene por finalidad garantizar la sustentabilidad financiera de la obra y evitar desequilibrios presupuestarios durante su ejecución;

Que, asimismo se prevé expresamente que, en caso de producirse diferencias entre el valor estimado del proyecto y el valor definitivo de contratación de la obra, dichas variaciones serán distribuidas conforme las previsiones del Artículo 16 de la Ordenanza N° 4.774/05, respetando en todos los casos los límites legales aplicables y garantizando criterios de razonabilidad, proporcionalidad y equilibrio económico-financiero;

Que, para el supuesto de que las diferencias económicas resultaren favorables a los contribuyentes, las mismas serán imputadas a las últimas cuotas pendientes de cancelación o acreditadas mediante compensación sobre tributos municipales, mientras que, en caso de producirse mayores costos de contratación, podrá adecuarse el esquema de cuotas manteniendo el valor originalmente pactado, sin superar los límites porcentuales previstos en la normativa vigente;

Que, finalmente, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informó la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar la ejecución de la obra, imputándose el gasto a la Partida Presupuestaria 4220 "Construcción en dominio público", dejándose, asimismo

Lucía Melas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



establecido que la Municipalidad de Centenario asumirá íntegramente la contribución por mejoras correspondiente a reservas fiscales y espacios verdes involucrados en el proyecto;

Que, el artículo 33 inciso b) de la Carta Orgánica Municipal faculta al Concejo Deliberante a Declarar de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio aquellas obras que representen mejoras directas o indirectas a inmuebles particulares, conforme al principio de solidaridad tributaria y al régimen legal de contribuciones especiales;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°009/2.026) de la Comisión AD HOC de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N.º 1.688 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBASE el Proyecto Ejecutivo correspondiente a la obra denominada "Red de Desagües Cloacales en barrios Mercer, Don Pater, Lobrecich, Los Eucaliptus y Gacen", obrante en el Expediente P.E.M. N° 572/2.025.

Artículo 2º: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra bajo el régimen de Contribución por Mejoras, conforme las previsiones establecidas en la Ordenanza N° 4.774/05 y su modificatoria Ordenanza N° 6.403/13.

Artículo 3º: APRUÉBASE el Presupuesto Oficial de la obra en la suma de PESOS MIL CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$1.112.227.510,00), calculado a valores de enero de 2.026.

Artículo 4º: ESTABLÉCESE como plazo de ejecución de la obra el término de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Artículo 5º: APRUÉBASE el sistema de prorrateo y financiación de la obra, determinándose un total de trescientos cinco (305) lotes beneficiados y fijándose como monto estimado de contribución por mejoras la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 57/100 (\$3.646.647,57) por lote beneficiado.

Lucia Malas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Artículo 6°: ESTABLÉZCASE las siguientes modalidades de pago para los contribuyentes beneficiados por la obra:

a. **Pago anticipado contado**, con un descuento del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el monto de la contribución por mejoras, quedando fijado en la suma de **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 92/100 (\$2.370.320,92)**, con un plazo de cancelación de treinta (30) días desde la correspondiente convocatoria;

b. **Pago financiado mediante los siguientes planes:**

I. Tres (3) cuotas sin interés de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 19/100 (\$1.215.549,19)** mensuales;

II Seis (6) cuotas con tasa anual del veinticinco por ciento (25%) de **PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 42/100 (\$683.746,42)** mensuales;

III Doce (12) cuotas con tasa anual del veinticinco por ciento (25%) de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 12/100 (\$379.859,12)** mensuales;

Artículo 7°: DISPÓNESE la apertura del Registro de Oposición conforme las previsiones de la Ordenanza N° 4.774/05 por el plazo excepcional de 15 (Quince) días hábiles, debiendo el Poder Ejecutivo Municipal reglamentar su implementación, publicidad, modalidad de registración y demás aspectos operativos necesarios para su instrumentación.

Artículo 8°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar la contratación de la obra mediante el sistema de ajuste alzado, conforme las previsiones de la Ley Provincial N° 687/72 de Obras Públicas, su reglamentación y normativa complementaria vigente.

Artículo 9°: ESTABLÉCESE que las diferencias que eventualmente pudieran producirse entre el valor estimado del proyecto y el valor definitivo de contratación de la obra serán distribuidas conforme las previsiones establecidas en el Artículo 16 de la Ordenanza N° 4.774/05, respetando en todos los casos los límites legales aplicables y el principio de razonabilidad económica.

ARTÍCULO 10°: En caso de resultar diferencias económicas a favor de los contribuyentes, las mismas serán imputadas a las últimas cuotas pendientes de cancelación o acreditadas mediante compensación sobre tributos municipales. En caso de producirse mayores costos de contratación, podrá adecuarse la cantidad de cuotas manteniendo el valor originalmente pactado, sin superar los límites previstos en la normativa vigente.

Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C. Presidente
Res. N° 2.249/06
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N° 10.532/2.026///

ARTÍCULO 11º: ESTABLÉCESE que será de aplicación para los planes de financiación el interés por mora previsto en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 12º: DÉJASE establecido que la Municipalidad de Centenario asumirá íntegramente la contribución por mejoras correspondiente a reservas fiscales y espacios verdes alcanzados por la obra.

ARTÍCULO 13º: IMPUTESE el gasto correspondiente a la Partida Presupuestaria 4220 "Construcción en Dominio Público" del presupuesto general vigente.

ARTÍCULO 14º: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias, complementarias y operativas necesarias para la implementación y ejecución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DÍA DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS. vr


Lucia Malas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



177

Centenario, 18 de junio de 2.026

10.533/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES

VISTO :

El Expte N° 339/2.026 - **Caratulado:** PEM Eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza denominado "Pavimento Urbano y Obras Complementarias Acceso Ing. Luis Rozza y Loteo Vallejos". Y;

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto denominado "Pavimento Urbano y Obras Complementarias Acceso Ing. Luis Rozza y Loteo Vallejos" se enmarca en el programa municipal de mejoramiento de la transitabilidad urbana, teniendo como finalidad dar respuesta a una demanda histórica de los vecinos del sector, quienes han solicitado en reiteradas oportunidades la ejecución de obras de pavimentación mediante diversos expedientes administrativos;

Que, el sector correspondiente al Loteo Vallejos, ubicado en el área de Chacras de la ciudad de Centenario, constituye un barrio consolidado con alto grado de ocupación, que cuenta con infraestructura básica instalada, tales como redes de agua potable, cloacas y alumbrado público, encontrándose en condiciones técnicas de recibir la intervención proyectada;

Que, la ejecución de la obra permitirá mejorar sustancialmente las condiciones de circulación vehicular y peatonal, optimizar la accesibilidad del sector, reducir tiempos de traslado, facilitar el acceso de servicios esenciales y de emergencia, y contribuir a la integración urbana del barrio con el resto del ejido municipal;

Que, el proyecto contempla la ejecución de pavimento flexible, cordón cuneta, badenes de hormigón, obras complementarias, conexiones domiciliarias de agua potable y cloacas, y demarcación de sendas peatonales, configurando una intervención integral que impactará positivamente en la calidad de vida de los vecinos beneficiados;

Que, la obra se desarrollará sobre arterias estratégicas del sector, comprendiendo las calles Los Duraznos, Los Perales, Los Manzanos y Acceso Ing. Luis Rozza, lo que permitirá mejorar la conectividad interna del barrio y su vinculación con las vías principales de la ciudad;

Que, desde el punto de vista social y económico, la pavimentación proyectada generará un impacto positivo al incrementar el valor de los inmuebles, mejorar las condiciones sanitarias y ambientales, reducir la polución generada por polvo en suspensión y barro, y favorecer el desarrollo de actividades económicas en la zona;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, mediante Nota N.º 046/2.026 de fecha 25 de marzo de 2.026, solicitó la remisión del proyecto correspondiente a la obra "Pavimento Urbano y Cordón Cuneta Loteo Vallejos", a fin de contar con la información necesaria para iniciar las gestiones de financiamiento de la misma;

Que, en respuesta a ello, la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, a través de la Dirección de Planificación Urbana mediante Nota D.P.U. N.º 65/2.026 de fecha 07 de abril de 2.026, elevó el proyecto denominado "Pavimento Urbano y Obras Complementarias Acceso Ing. Luis Rozza y Loteo Vallejos", acompañado de la documentación técnica correspondiente;

Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Que, el proyecto prevé la ejecución de mil quinientos treinta y dos con setenta y cinco metros lineales (1.532,75 ml) de cordón cuneta, doscientos cuarenta y cuatro con cuarenta y ocho metros cuadrados (244,48 m²) de curvas y complementos, ciento cuarenta y seis con sesenta y tres metros cuadrados (146,63 m²) de badén de hormigón, pavimento flexible sobre una superficie de seis mil ochocientos sesenta y siete con setenta y tres metros cuadrados (6.867,73 m²), conexiones domiciliarias de agua potable y cloacas, y demarcación de sendas peatonales, beneficiando en forma directa a cincuenta y siete (57) frentistas;

Que, la obra cuenta con un presupuesto oficial de pesos OCHOCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 29/100 (\$ 807.947.741,29), a valores correspondientes al mes de febrero de 2.026, incluyendo mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para su ejecución;

Que, conforme lo establecido por la Ordenanza N.º 4.774/05, se ha previsto el recupero de la inversión mediante el sistema de Contribución por Mejoras, determinándose un esquema de financiamiento en el cual el setenta y cinco por ciento (75%) del costo total de la obra será afrontado por los frentistas beneficiados, lo que representa la suma de pesos SEISCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 97/100 (\$ 605.960.805,97), mientras que el veinticinco por ciento (25%) restante, equivalente a pesos DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 32/100 (\$ 201.986.935,32), será asumido por la administración municipal;

Que, el Sistema de Prorrateo elaborado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas determina un costo promedio estimado por lote de pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000,00), conforme la distribución equitativa del costo total entre los frentistas beneficiados;

Que asimismo se establece un esquema de financiamiento de la contribución por mejoras que contempla distintas modalidades de pago, a saber:

a) Pago anticipado, con un descuento del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el monto de la contribución asignada, debiendo efectivizarse dentro del plazo de sesenta (60) días corridos desde la notificación correspondiente, resultando un monto estimado de pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 4.875.000,00);

b) Pago financiado en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, resultando cuotas de pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000,00);

c) Pago financiado en doce (12), dieciocho (18) y veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, aplicándose una tasa de interés anual del treinta por ciento (30%), resultando:

- doce (12) cuotas de pesos OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 812.500,00);
- dieciocho (18) cuotas de pesos SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 604.166,67);
- veinticuatro (24) cuotas de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00);

Que la exigibilidad del pago de la Contribución por Mejoras se regirá por las previsiones establecidas en el artículo 17 de la Ordenanza N.º 4.774/05 y sus modificatorias, disponiéndose que, una vez obtenido resultado favorable del Registro de Oposición conforme los parámetros del artículo 15 del mismo cuerpo normativo, se dará inicio al proceso de suscripción de convenios con los contribuyentes beneficiados, a través del área competente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ordenanza N.º 4.774/05, las diferencias que pudieran surgir entre el valor estimado del proyecto y el valor definitivo de contratación impactarán en cada contribuyente conforme la Planilla de Afectación por

Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res N° 2.240
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



frentista, respetando en todos los casos el límite máximo previsto en la normativa vigente cuando dicha diferencia implique un incremento del monto de la contribución;

Que, en caso de que la diferencia resultare a favor del contribuyente, el monto correspondiente será imputado como descuento en las últimas cuotas del plan de pago oportunamente elegido, y para el supuesto de que la obligación se encontrare cancelada, ya sea por pago contado o por finalización del plan, se generará un crédito a favor del vecino imputable a futuros tributos retributivos municipales;

Que, por el contrario, si la diferencia implicare un mayor monto de la contribución por mejoras, la misma se distribuirá mediante la ampliación de la cantidad de cuotas del plan de pago vigente, respetando el valor de la cuota pactada, y en aquellos casos en que el plan se encontrare finalizado, se convocará al frentista a optar por la modalidad de pago de la diferencia, la cual en ningún caso podrá superar el veinte por ciento (20%) del monto originalmente determinado;

Que la asignación presupuestaria destinada a la ejecución de la obra se encuentra condicionada al otorgamiento de financiamiento por parte del Gobierno Provincial, a través de mecanismos de endeudamiento de corto plazo actualmente en proceso de gestión y aprobación ante el órgano legislativo municipal;

Que para las obligaciones en mora resultará aplicable el régimen de intereses establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, conforme las previsiones generales en materia tributaria municipal;

Que la administración municipal, en su carácter de contribuyente, asumirá el costo correspondiente a los inmuebles de su titularidad alcanzados por la obra, en particular aquellos destinados a reservas fiscales, espacios verdes y dependencias municipales, incluyendo el Lote 8 de la Manzana F y el Lote 8 de la Manzana 51 correspondiente a las oficinas del Corralón Municipal, totalizando la suma de pesos OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 64/100 (\$ 85.625.491,64);

Que corresponde dejar expresa constancia de este régimen, por ser un elemento esencial del sistema de recupero y una garantía de previsibilidad, transparencia y equidad para todos los contribuyentes alcanzados por la presente contribución.

Que encontrándose cumplidas las etapas técnicas de elaboración del proyecto, determinación del universo de frentistas beneficiarios, estimación del presupuesto oficial y definición del régimen de recupero económico, corresponde disponer la apertura del Registro de Oposición, en los términos del artículo 15° de la Ordenanza N.º 4.774/05;

Que, en consecuencia, corresponde dictar la presente Ordenanza a fin de aprobar la documentación técnica, el presupuesto oficial, el sistema de prorrateo y autorizar las etapas subsiguientes del proceso establecido por la normativa vigente;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°010/2.026) de la Comisión AD HOC de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N.º 1.688 y aprobado por unanimidad.

Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 240
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRÚEBASE el Proyecto Ejecutivo de la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias Acceso Ing. Luis Rozza y Loteo Vallejos", conforme la documentación técnica obrante en el Expediente N.º 339/2.026, la cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que el plazo de ejecución de la obra será de noventa (90) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin perjuicio de las ampliaciones que pudieran corresponder conforme la normativa vigente en materia de obra pública.

Artículo 3°: APRÚEBASE el Presupuesto Oficial de la obra, fijado en la suma total de pesos **OCHOCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 29/100** (\$ 807.947.741,29), a valores correspondientes al mes de febrero de 2.026.

Artículo 4°: APRÚEBASE el Sistema de Prorratio y Financiamiento de la Contribución por Mejoras elaborado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, estableciéndose que el setenta y cinco por ciento (75%) del costo total de la obra será afrontado por los frentistas beneficiados, lo que representa la suma de pesos **SEISCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 97/100** (\$ 605.960.805,97), mientras que el veinticinco por ciento (25%) restante, equivalente a pesos **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 32/100** (\$ 201.986.935,32), será asumido por la Municipalidad de Centenario.

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE las modalidades de pago para los contribuyentes beneficiados, conforme el Sistema de Prorratio aprobado, siendo:

a) Pago anticipado, con un descuento del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el monto de la contribución asignada, el cual deberá efectivizarse dentro del plazo de sesenta (60) días corridos desde la notificación correspondiente resultando un monto estimado de pesos **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL C/00/00** (\$ 4.875.000,00)

b) Pago financiado en 6 (seis) de Pesos **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL C/00/00** (\$ 1.250.000,00) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés;

c) Pago financiado en 12 (doce) cuotas de **PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS C/00/00** (\$ 812.500,00)

d) Pago financiado en 18 (dieciocho) cuotas de **SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS C/67/00** (\$ 604.166,67)

e) Pago financiado en 24 (veinticuatro) cuotas de **PESOS QUINIENTOS MIL C/00/00** (\$ 500.000,00).

En cuotas mensuales, iguales y consecutivas, aplicándose en estos casos una tasa de interés anual del treinta por ciento (30%).

Los importes correspondientes a cada modalidad serán los establecidos en el Sistema de Prorratio incorporado al expediente, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 6°: FÍJASE que las diferencias entre el valor estimado del proyecto y el valor definitivo de contratación que surja del proceso licitatorio se ajustarán en la cuenta individual del contribuyente conforme el régimen previsto en el Sistema de Prorratio aprobado, aplicándose las siguientes reglas:

Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res 2.240
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



III CON. ORD. N° 10.533/2.026/III / 81

- a. Si la diferencia fuere a favor del contribuyente, se imputará el descuento en las últimas cuotas del plan elegido o, en caso de encontrarse cancelada la obligación, se generará crédito a favor imputable a futuros tributos municipales;
- b. Si la diferencia implicare un mayor monto de la contribución, se distribuirá mediante la ampliación de la cantidad de cuotas, respetando el valor de la cuota pactada, sin superar en ningún caso el límite máximo del veinte por ciento (20%);
- c. En caso de superarse dicho límite, la Municipalidad podrá asumir el excedente con recursos propios.

Artículo 7°: DISPÓNESE la apertura del Registro de Oposición, en los términos del artículo 15 de la Ordenanza N.º 4.774/05, por el plazo excepcional de quince (15) días hábiles, en virtud de las particularidades del proyecto, la necesidad de optimizar los plazos administrativos y garantizar la pronta ejecución de la obra, todo ello sin afectar el derecho de participación de los contribuyentes beneficiados, quienes podrán manifestar su conformidad u oposición dentro del período indicado.

Artículo 8°: Vencido el Registro de Oposición, y siempre que su resultado sea favorable, la Municipalidad procederá a la suscripción de convenios de pago con los frentistas, a través de la Oficina de Recupero Financiero, conforme el procedimiento establecido en la Ordenanza N.º 4.774/05 y normativa complementaria.

Artículo 9°: ESTABLÉCESE que las obligaciones en mora devengarán los intereses previstos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 10°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS. l.p.


Lucía Malas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario